

→ ponencia

**El Estado y su vinculación
con los uruguayos
residentes
en el exterior**

→ sobre nuevas bases
construimos la vinculación

Introducción

Esta ponencia surge de la reflexión que, desde la realidad española, realizamos un grupo de organizaciones de uruguayos residentes en España.

Al poco de trabajar el tema, nos dimos cuenta que el mismo debía ser encuadrado en una reforma de la estructura consular; que debía tener elementos comunes para todos los consejos consultivos a crear, y que tenía que tener como eje central re-crear la vinculación consular hoy, pensándola a la luz de un futuro en el que el voto en el exterior sea una realidad.

Queremos con esta ponencia además, transmitir a este congreso información veraz sobre la situación cualitativa y cuantitativa de los uruguayos residentes en España, materia en la que muchas veces juegan más los imaginarios colectivos que los datos puros y duros.

Entendemos que estos son los elementos básicos a la hora de emprender con seriedad, el camino que nos lleve a una nueva estructura consular que vincule en forma real y formal, a los uruguayos que residimos en el exterior.

De receptores de migración europea a emisores de emigrantes uruguayos al mundo

Los esfuerzos del Uruguay independiente por captar inversión y fuerza de trabajo extranjera, hizo que, desde la independencia hasta entrada la segunda mitad del siglo pasado, la preocupación estatal se centrara en la inmigración.

Las 33 personas que ocuparon la Presidencia de la República después de la jura de la Constitución el 18 de julio de 1830 hasta la década de 1960 no tuvieron que ocuparse ni preocuparse por la emigración masiva de ciudadanos uruguayos, el fenómeno no existía.

Sin embargo mediada la década de 1960, el saldo migratorio en nuestro país se invierte y Uruguay se transformó en país con una numerosa emigración, junto con Chile Argentina y otros países latinoamericanos, incrementándose con la crisis económica de la década de 1970 y la implementación despiadada por parte de los Gobiernos de Estados Unidos (EE.UU.) de la doctrina de Seguridad Nacional en materia política y de un incipiente neoliberalismo económico que llevó a las dictaduras militares que nos atenazaron hurtándonos las libertades y los derechos constitucionales destruyendo nuestra economía y nuestro entramado industrial y productivo.

Las metas de los emigrantes uruguayos eran Europa y principalmente España, Australia, Estados Unidos y Canadá, pero también otros países latinoamericanos, principalmente Argentina, Venezuela y Brasil.

Según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)¹ podemos barajar que son más de 500.000 uruguayas y uruguayos, mayoritariamente entre los 20 y 40 años, los que se han visto obligados a salir del querido y añorado paisito, como resultado de la crisis económica y de la dura represión y años de dictadura que hemos sufrido.

Periodos intercensales	Hombres		Mujeres		Total
1963 - 1975	92.961	50,06%	92.749	49,94%	185.710
1975 - 1985	s/datos		s/datos		122.804
1985 - 1996	37.494	55,00%	30.676	45,00%	68.170
1996 - 2004	69.540	57,00%	52.460	43,00%	122.000
Total periodos					498.684

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE-ROU

Con el retorno a las libertades en Uruguay, en 1985, no se invirtió la tendencia, los uruguayos y uruguayas han salido al mundo a buscar el trabajo y el futuro que los sucesivos Gobiernos les han negado.

Sabemos las dificultades objetivas que existen para saber cuantos somos los uruguayos en el mundo, y hacemos nuestra la opinión del INE en su circular de 14 de julio de 2005, en la que dice:

“...como consecuencia de la falta de información, la variable migración es pasible de interpretaciones subjetivas respecto del volumen de los contingentes...”

Uruguayos en España

Con el objetivo de tratar de desterrar, en la medida de lo posible, las interpretaciones subjetivas que se vienen haciendo respecto al número de uruguayos que residen en España² aprovechamos esta introducción para compartir los datos de un estudio que hemos elaborado en Madrid, un grupo de uruguayos, sobre la base de una recopilación sistemática de datos de diferentes fuentes, INE España, Anuarios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Justicia, etcétera.

Según los datos sobre los que trabajamos el total de ciudadanos uruguayos empadronados en los municipios españoles a fecha 1 de enero de 2006 son 49.211, de ellos el 18,84% son menores de edad y del total el 50,96% son hombres y el 49,04% son mujeres.

Las Comunidades Autónomas con mayor número de ciudadanos uruguayos empadronados por orden ascendente son³: Cataluña, País Valenciano, Canarias, Galicia, Islas Baleares y Madrid, en estas residen 42.080 uruguayos, el 85,5% de total. El resto 7.131, el 14,5% se reparten muy fraccionadamente en el resto de las Comunidades Autónomas.

Uruguayos empadronados a 01/01/2006 TOTAL ESPAÑA								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	49.211	100%	9.269	18,84%	25.080	50,96%	24.131	49,04%
Sin Documento	22.221	45,15%	7.210	77,79%	10.949	43,66%	11.272	46,71%
Tarjeta residencia	26.990	54,85%	2.059	22,21%	14.131	56,34%	12.859	53,29%
				100%		100%		100%

Fuente: Elaboración propia sobre datos del INE y MTAS.

¹ Ver ANEXO-I. Comunicado de prensa de 14 de julio de 2005 del Instituto Nacional de Estadística de la Republica Oriental del Uruguay.

² Nota: Obviamente, no disponemos ni tenemos acceso a ninguna fuente de datos en la que estén registrados todos aquellos uruguayos que llegaron a España con documentación española o de países de la Unión Europea.

³ Ver ANEXO-II. Uruguayos empadronados a 01/01/2006, datos desglosados por Comunidades Autónomas y Provincias.

Estos datos contabilizan a 9.302 uruguayos, con edad media de 35 años y un 45,09% mujeres, empadronados en municipios españoles, que a fecha 31/12/2005 tienen Permiso de residencia a consecuencia del proceso de regularización del año 2005, de ellos 9.165 con alta laboral en Seguridad Social⁴.

Asimismo entre los años 1991 y 2004 las autoridades españolas han resuelto 3.421 expedientes de Concesión de nacionalidad española⁵ a otros tantos uruguayos y uruguayas.

Concesiones de nacionalidad a uruguayos por el artículo 22 de Código Civil (Ley de 18/12/90).⁶

Año	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
Número	145	190	268	246	217	260	279	310	309	177	239	219	235	327	3.421

Fuente: Elaboración propia sobre datos del MTAS – Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración..

Los datos que presentamos en esta ponencia son fidedignos, somos consecuentes con lo que decimos, por ello no hacemos interpretaciones subjetivas sobre la base de lo que ellos nos dicen.

Dejamos a profesionales y académicos su interpretación y recomendamos que con la lectura de los mismos cada cual saque conclusiones.



⁴ Fuente: Boletín estadístico de extranjería e inmigración, nº 7 – Enero 2006. MTAS – Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración. Observatorio Permanente de la Inmigración.

⁵ Fuente: Anuarios estadístico de extranjería y Anuarios estadístico de inmigración - MTAS – Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.

⁶ Ley modificación del Código Civil en materia de Nacionalidad (Ley 36/2002, de 8 de octubre). Artículo 22.

1. Para la concesión de la nacionalidad por residencia se requiere que ésta haya durado diez años. Serán suficientes cinco años para los que hayan obtenido la condición de refugiado y dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos. Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de sefardíes.

2. Bastará el tiempo de residencia de un año para:

- a. El que haya nacido en territorio español.
- b. El que no haya ejercitado oportunamente la facultad de optar.
- c. El que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.
- d. El que al tiempo de la solicitud llevare un año casado con español o española y no estuviere separado legalmente o de hecho.
- e. El viudo o viuda de española o español, si a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho.
- f. El nacido fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.

3. En todos los casos, la residencia habrá de ser legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. A los efectos de lo previsto en el párrafo d) del apartado anterior, se entenderá que tiene residencia legal en España el cónyuge que conviva con funcionario diplomático o consular español acreditado en el extranjero.

4. El interesado deberá justificar, en el expediente regulado por la legislación del Registro Civil, buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española.

5. La concesión o denegación de la nacionalidad por residencia deja a salvo la vía judicial contencioso-administrativa.

El Estado y su vinculación con los uruguayos residentes en el exterior

“A la luz de nuestra historia nacional, apreciamos que las cosas cambiaron con el transcurso del tiempo. Hasta mediados del siglo XX íbamos al Puerto de Montevideo a esperar la llegada de los barcos europeos repletos de gente; a fines del siglo XX y a principios del siglo XXI vamos al Aeropuerto de Carrasco a despedir a uruguayos que parten al exterior.

Un número importante de jóvenes uruguayos tramita diariamente la obtención de su pasaporte y marchan con la ilusión de buscar en otro país lo que aquí no encuentran.”

[EMIGRANTES URUGUAYOS - Dr. ROBERTO MARIÑO]⁷

El inicio de una política de vinculación

175 años después del alumbramiento de la patria, el 1 de marzo de 2005 el Dr. Tabaré Vázquez, en su discurso frente al Palacio Legislativo, ante unas 500.000 personas a pocas horas de asumir la presidencia de la República hace una especial mención a los uruguayos que viven en el exterior, dijo:

“...porque la patria peregrina es peregrina, pero sobre todo es patria”.

Cuatro días después, el 4 de marzo de 2005, se presenta el Proyecto de ley en el que se propone regular el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay que residan en el exterior, con el que se inicia el trámite parlamentario perceptivo.

Vale la pena recordar que con la presentación de este proyecto capitalizamos, diferentes propuestas presentadas por diversos representantes del Frente Amplio desde el año 1985 en sede legislativa, y se concreta una reivindicación que venimos planteando en este sentido los uruguayos que residimos en el exterior.

Con el decreto 345/005 de 25 de septiembre de 2005, se agregan, en la antigua Dirección de Asuntos Consulares, “...las competencias referidas a la vinculación del Estado uruguayo con los connacionales residentes en el exterior, con el objetivo de lograr una integración plena del conjunto de los uruguayos” En el mes de Junio de 2006, se comunica a la red de oficinas consulares, mediante Circular n° 64⁸, la implementación de dos cometidos:

Abrir por parte de los agentes consulares un registro de los nacionales uruguayos residentes en su jurisdicción y difundir la apertura del registro.

Promover la organización de consejos consultivos en cada lugar donde exista un número importante de uruguayos y una oficina consular.

Con interés vemos esta política de vinculación. E impulsaremos que esta se concrete en política de Estado.

⁷ Fuente: Pagina Web del SMU. El Dr. Roberto Mariño fue Director (por concurso) de la División Planificación del Ministerio de Salud Pública y Profesor titular de la Cátedra de Medicina Preventiva y Social de la Facultad de Medicina de Montevideo. Cuando se jubiló, su vocación de escritor que arrastraba de sus años de docencia, hizo que dejara de escribir para estudiantes y profesionales médicos. Extendió esta actividad para todo público pensando en su país. Montevideo e Interior. Pagina Web del SMU.

⁸ Ver ANEXO-III. ROU – Circular n° 64, Asunto: Consejo Consultivo. – Ministerio de Relaciones Exteriores

Consejo Consultivo, instrumento eficaz para dar a los uruguayos lo que los anteriores gobiernos les ha negado

Resueltos a impulsar la creación del Consejo Consultivo Provisorio de Madrid⁹, planteamos la siguiente propuesta¹⁰ con la convicción política que estos consejos deben ser instrumento eficaz para dar a los uruguayos lo que los sucesivos gobiernos anteriores les ha negado:

1. El derecho a la plena participación política, creando una arquitectura estatal adecuada.
2. La atención a las necesidades de los uruguayos en el exterior, mediante diversas políticas de vinculación, inversión y reencuentro cultural.

El tema de la vinculación entre el Estado y los uruguayos residentes en el exterior tiene dos grandes ejes:

1. La extensión del derecho de ciudadanía a los uruguayos residentes en el exterior, comenzando por el fundamental, que es el del voto.
2. El apoyo al mantenimiento de los lazos con Uruguay, a través de acciones en los campos de la cultura; del apoyo tecnológico y de cooperación; y la diversificación de las remesas.

A partir de estos dos grandes ejes, es como debemos pensar la nueva estructura de la actividad consular.

Es claro que se debe trabajar desde la red actual de consulados (tanto oficiales como honorarios) partiendo de la base que éstos están presentes allí dónde se encuentran uruguayos.

Como tenemos dos vertientes de vinculación, deberíamos construir la nueva propuesta de vinculación consular a partir de la más amplia.

1. Una que es social, de **naturaleza política**.
2. Otra legal, que es de **naturaleza jurídica**.

La primera alcanza a todos los que quieran participar en las diferentes modalidades de vinculación existentes o futuras y las segundas, a todos los uruguayos en cuanto tales. Por tanto, **debemos construir el servicio consular atendiendo a ésta última, que dará soporte a lo manifestado en los numerales 2 anteriores**.

Nuestra propuesta es que la estructura jurídica debe ser pensada hoy proyectándose hacia un futuro en el que el voto en el exterior sea ya una realidad. Es más; la necesidad misma de esta vinculación depende de la existencia real del derecho al voto.

El ejercicio –por parte de los uruguayos residentes en el exterior– de sus derechos cívicos sin las limitaciones que en la legislación vigente se contempla, entendemos que es el eje fundamental de su Vinculación, debería de serlo de nuestro discurso político y de la razón de ser primera del “Departamento 20”.

⁹ Ver ANEXO-IV - Documento de constitución del Consejo Consultivo Provisorio de Madrid

¹⁰ Ver ANEXO V – Propuesta de distribución territorial de Consejos Consultivos para España.

Creemos que debemos remitirnos a la legislación comparada en materia de voto exterior, para tomar de ese estudio la estructura más conveniente a la situación nacional.

Este sería un primer paso hacia un objetivo más ambicioso:

La aprobación futura de una ley que defina, apruebe y aplique los deberes y derechos cívicos de los uruguayos residentes en el exterior, y de sus descendientes, a través de la creación del **“Estatuto del Ciudadano Uruguayo en el Exterior”**.

Más allá de la opción que se elija, creemos que la misma, como mínimo debe incluir los siguientes aspectos:

1. Creación de un censo de uruguayos en el exterior. Los uruguayos tendrán que registrarse en la demarcación consular más próxima, que pasará a ser su ámbito de participación. Este es un requisito imprescindible para poder ejercer sus derechos.
2. Los Consejos Consultivos son parte integrante del Estado Uruguayo, siendo jurídicamente dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación - DGCV8. La forma de elección y las características generales de funcionamiento serán comunes a todos.
3. Fijación taxativa de los cometidos de los Consejos Consultivos. Nos remitimos a nuestra propuesta anterior, para incluir, entre otros, los siguientes:
 - Escuchar a todos los ciudadanos residentes en el ámbito de su incumbencia en todos aquellos asuntos consulares y canalizar estas demandas apoyándose en la estructura funcional de la representación nacional en el país.
 - Cuidar por el correcto trato a todos los uruguayos en el exterior.
 - Contribuir a la actualización permanente del censo de uruguayos residentes en su ámbito de incumbencia.
 - Prepararse para cumplir tareas de organización y contralor del futuro ejercicio al voto de la ciudadanía residente en el exterior.
 - Hacer llegar por vía interna al Ministerio de Relaciones Exteriores todos aquellos aspectos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
 - Proponer y en su caso contribuir al mejor cumplimiento en todo tipo de actos que puedan ser declarados o sean declarados de interés nacional por el gobierno uruguayo.
 - En forma expresa, deberá establecerse que estos Consejos Consultivos no pueden emitir opinión sobre asuntos internos del país de residencia. Esto no impide que recomiende a las autoridades diplomáticas y consulares o al Ministerio de Relaciones Exteriores que lo hagan en aquellos casos que considere oportuno tal pronunciamiento para el mejoramiento de las condiciones sociales de los uruguayos residentes.

En cuanto a la vinculación social, creemos que la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación - DGCV8, debe sistematizar lo actuado hasta ahora en cuanto a ofertas a los uruguayos en el exterior, centrando la elaboración de propuestas, entre otros, en los siguientes ámbitos:

1. Entender que la base de vinculación entre la “patria peregrina” y el “paisito” es el motor permanente de los elementos que construyen nuestra identidad común.
2. Proponer planes que incentiven el movimiento de remesas de los uruguayos en el exterior, lanzando propuestas en temas tales como compra de viviendas, ahorro hipotecario, oferta de inversiones; planes y fondos de jubilación complementarios, etcétera.
3. Mejorar la información pública que requieran los uruguayos sobre trámites ante la administración; siendo en esto fundamental la información jubilatoria.
4. Promover la difusión cultural del Uruguay.
5. Promover y apoyar el asociacionismo de los uruguayos en el exterior.

Manifestado todo lo anterior en resumen afirmamos:

“Los Consejo Consultivos deben ser el cauce de participación y representación institucional de los ciudadanos uruguayos inscritos en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía que se establezca y los miembros de los Consejos Consultivos, deben ser elegidos por el voto directo, personal y secreto, de los inscritos en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía en las correspondientes demarcaciones consulares. Siendo los mismos parte del Estado.

Solo se garantizara una real y efectiva vinculación y garantías democráticas en la elección y funcionamiento de los Consejos Consultivos si sentamos bases que sean flexibles y transparentes, con el soporte de una arquitectura de Normas, Leyes y Reglamentos que superen los actuales¹¹, sobre una sólida base legal que deberemos debatir con la mayor amplitud, intensidad y extensión.”

Somos plenamente concientes, este planteo no encaja en la actual propuesta de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación - DGCV8, sobre los Consejos Consultivos.

Reafirmamos nuestra voluntad y decisión de trabajar para que se apruebe una propuesta política similar a la aquí definida, que proponemos sea discutida y consensuada previamente y defendida colectivamente en el encuentro de Consejos Consultivos a llevarse a cabo a fin de año en Uruguay.

Evidenciamos con esta propuesta nuestra voluntad de participación y nos manifestamos de acuerdo en la creación de un Consejo Consultivo Provisorio en Madrid, funcionando en el ámbito de su consulado y que tenga como proyecto político exclusivo la creación del censo de uruguayos residentes en el ámbito del consulado e impulsar en el intercambio con los otros consejos consultivos las ideas aquí planteadas.

¹¹ Referidos a Consejos Consultivos: Decreto 345/005 de 25-Sep-2005 y Circular nº 64, Asunto: Consejos Consultivos - Ministerio de Relaciones Exteriores.

Proponemos que dicha iniciativa sea lanzada el 1º de marzo de 2007 con una campaña a nivel internacional donde se proponga:

1. La inscripción en el censo consular de los uruguayos residentes en la demarcación correspondiente; reglamentando la misma de tal forma de facilitar el mayor número controlado de inscripciones.
2. Lanzar en forma simultánea un registro extraordinario de ciudadanía; mediante la apertura de oficinas del registro civil en los consulados, que permita en un determinado plazo, la obtención de la ciudadanía en el propio país de residencia. Esto es antesala para la concreción de una reivindicación histórica de nuestras asociaciones en el exterior:

Que nuestros hijos y nietos, que tienen claras sus raíces uruguayas, puedan ser ciudadanos de pleno derecho.

3. Convocatoria de elecciones de Consejos Consultivos a desarrollarse en los diferentes países entre el 19 de abril y el 18 de julio de 2007.

A pesar de las diferencias, en Madrid existe un amplio abanico de asociaciones representativas de la colectividad uruguaya y esta propuesta no persigue plantear únicamente el mejor Consejo Consultivo para Madrid:

1. Busca que Uruguay, en los inicios del Siglo XXI, de un salto legal que permita efectivamente vincular jurídicamente a los uruguayos dispersos por el mundo.
2. No queremos que la voluntad política de participación electoral que ha lanzado el nuevo gobierno, no se vea reflejada en la reorganización del servicio consular nacional.
3. Queremos un país moderno, que reglamenta la participación de sus nacionales en todas partes del mundo, y que se reestructura a nivel consular con el objetivo de implantar la extensión del derecho del voto a todos sus ciudadanos, estén dónde estén.

✓•✓•✓•✓•✓•✓

ANEXO I

Comunicado de prensa de 14 de julio de 2005 del Instituto Nacional de Estadística de la República Oriental del Uruguay.



República Oriental del Uruguay
Instituto Nacional de Estadística

Montevideo, 14 de julio de 2005

COMUNICADO DE PRENSA EMIGRACION INTERNACIONAL

El Instituto Nacional de Estadística cumpliendo con uno de los objetivos establecidos en oportunidad de la realización del Censo 2004 Fase 1 y disponiendo de los Resultados Definitivos de este relevamiento más la información actualizada de las Estadísticas Vitales se encuentra en el proceso de revisión de las Proyecciones de Población. Como parte del mismo se estima la emigración internacional en el período intercensal 1996 – 2004 la que se presenta acompañada de la ocurrida en otros períodos.

Emigración internacional en los períodos intercensales

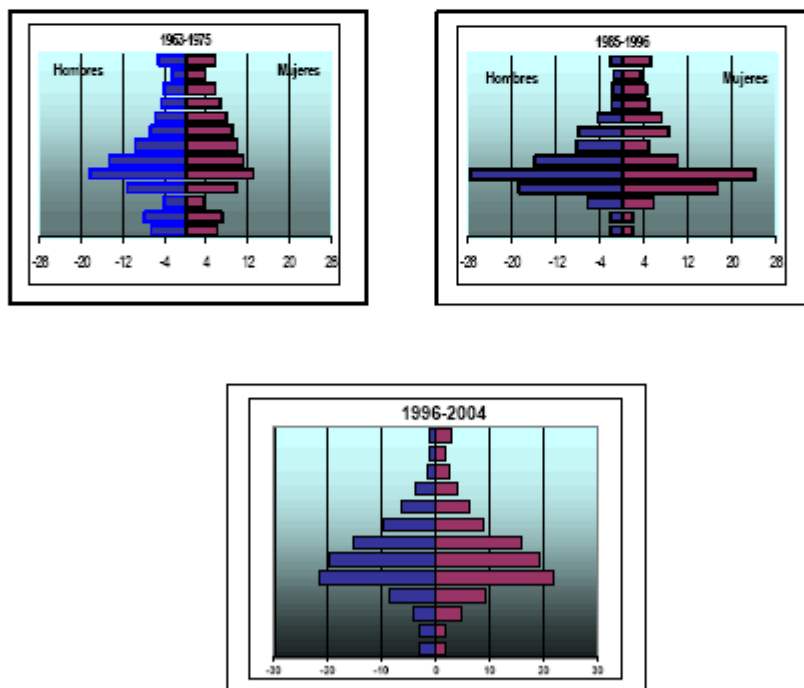
- La magnitud de la emigración de uruguayos ocurrida en las últimas décadas, constituye uno de los temas que suscita mayor controversia entre los medios interesados en la situación demográfica del país. Buena parte de la misma reside en el hecho que, para esta variable, no existen fuentes de datos específicas ni exclusivas ya que los registros de migración recogen información del movimiento de personas a través de las fronteras, pero no precisan la condición migratoria de los viajeros. Por tanto, la recurrencia a técnicas indirectas de estimación resulta forzosa.
- Los relevamientos censales a intervalos de tiempo decenales o similares, complementados con otras fuentes de diversa naturaleza¹ y conciliados los datos en torno a hipótesis plausibles, resultan ser una aproximación razonable a la realidad.
- En el período intercensal 1963-1975 emigraron del país **185.710** uruguayos repartiéndose de forma casi similar entre hombres y mujeres (92.961 y 92.749 respectivamente). Los mismos se concentraban en los grupos de edades 20-24 y 25-29 años, que acumulados, representaban para el sexo masculino el 33% del total de emigrantes de dicho sexo y para el femenino el 24 por ciento.
- Entre los censos de 1975 y 1985 los emigrantes alcanzaron a **122.804** personas.

¹ Uruguayos censados en otros países, PROYECTO IMILA del CELADE; encuestas de Emigración Internacional de los años 1976 y noviembre 1981-mayo 1982 de la Dirección General de Estadística y Censos; estadísticas de nacimientos y defunciones; estadísticas de pasaportes emitidos, etc.

- En el intervalo censal 1985-1996 el número de emigrantes se reduce a 68.170 personas, predominando la población masculina (55%). Este contingente emigratorio es predominantemente joven ya que el 57% de esta población se concentra en las edades 15 a 29 años. De la misma, el 62% son varones y el 38% mujeres.
- Finalmente, en el período intercensal más reciente (1996-2004), emigraron del país 122.000 personas, de las cuales el 57% son varones (69.540 hombres y 52.460 mujeres). Este volumen de emigrantes resulta similar al observado entre 1975 y 1985. El 66% del total de emigrantes se concentra entre los 20 y 39 años.
- No es posible extenderse hacia atrás del segundo relevamiento censal del siglo XX, dado que la información estadística disponible es totalmente insuficiente y de validez no siempre verificable.

A diferencia de lo que ocurre con las otras variables componentes del cambio poblacional, fecundidad y mortalidad, y como consecuencia de la falta de información, la variable migración es pasible de interpretaciones subjetivas respecto del volumen de los contingentes, fuera de los períodos intercensales.

Estructura de la población emigrante, según períodos intercensales



ANEXO II

Ciudadanos uruguayos empadronados en municipios españoles a fecha 1 de enero de 2006

Uruguayos empadronados a 01/01/2006 TOTAL ESPAÑA								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	49.211	100%	9.269	18,84%	25.080	50,96%	24.131	49,04%
Sin Documento	22.221	45,15%	7.210	77,79%	10.949	43,66%	11.272	46,71%
Tarjeta residencia	26.990	54,85%	2.059	22,21%	14.131	56,34%	12.859	53,29%
			100%		100%		100%	
Provincia de Barcelona								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	11.405	100%	2.083	18,26%	5.742	50,35%	5.663	49,65%
Sin Documento	5.119	44,88%	1.650	79,21%	2.454	42,74%	2.665	47,06%
Tarjeta residencia	6.286	55,12%	433	20,79%	3.288	57,26%	2.998	52,94%
			100%		100%		100%	
Provincia de Gerona								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	2.496	100%	485	19,43%	1.331	53,33%	1.165	46,67%
Sin Documento	1.085	43,47%	369	76,08%	551	41,40%	534	45,84%
Tarjeta residencia	1.411	56,53%	116	23,92%	780	58,60%	631	54,16%
			100%		100%		100%	
Provincia de Lerida								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	266	100%	48	18,05%	125	46,99%	141	53,01%
Sin Documento	113	42,48%	32	66,67%	47	37,60%	66	46,81%
Tarjeta residencia	153	57,52%	16	33,33%	78	62,40%	75	53,19%
			100%		100%		100%	
Provincia de Tarragona								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	1.398	100%	292	20,89%	719	51,43%	679	48,57%
Sin Documento	671	48,00%	207	70,89%	328	45,62%	343	50,52%
Tarjeta residencia	727	52,00%	85	29,11%	391	54,38%	336	49,48%
			100%		100%		100%	
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	15.565	100%	2.908	18,68%	7.917	50,86%	7.648	49,14%
Sin Documento	6.988	44,90%	2.258	77,65%	3.380	42,69%	3.608	47,18%
Tarjeta residencia	8.577	55,10%	650	22,35%	4.537	57,31%	4.040	52,82%
			100%		100%		100%	

Provincia de Alicante								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	3.219	100%	632	19,63%	1.648	51,20%	1.571	48,80%
Sin Documento	1.599	49,67%	549	86,87%	790	47,94%	809	51,50%
Tarjeta residencia	1.620	50,33%	83	13,13%	858	52,06%	762	48,50%
				100%		100%		100%

Provincia de Castellón								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	463	100%	91	19,65%	233	50,32%	230	49,68%
Sin Documento	212	45,79%	81	89,01%	98	42,06%	114	49,57%
Tarjeta residencia	251	54,21%	10	10,99%	135	57,94%	116	50,43%
				100%		100%		100%

Provincia de Valencia								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	4.075	100%	814	19,98%	2.075	50,92%	2.000	49,08%
Sin Documento	2.074	50,90%	690	84,77%	1.032	49,73%	1.042	52,10%
Tarjeta residencia	2.001	49,10%	124	15,23%	1.043	50,27%	958	47,90%
				100%		100%		100%

TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAÍS VALENCIANO								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	7.757	100%	1.537	19,81%	3.956	51,00%	3.801	49,00%
Sin Documento	3.885	50,08%	1.320	85,88%	1.920	48,53%	1.965	51,70%
Tarjeta residencia	3.872	49,92%	217	14,12%	2.036	51,47%	1.836	48,30%
				100%		100%		100%

Provincia de Las Palmas de Gran Canarias								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	3.686	100%	754	20,46%	1.897	51,47%	1.789	48,53%
Sin Documento	1.699	46,09%	625	82,89%	859	45,28%	840	46,95%
Tarjeta residencia	1.987	53,91%	129	17,11%	1.038	54,72%	949	53,05%
				100%		100%		100%

Provincia de Santa Cruz de Tenerife								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	2.493	100%	501	20,10%	1.302	52,23%	1.191	47,77%
Sin Documento	1.140	45,73%	362	72,26%	607	46,62%	533	44,75%
Tarjeta residencia	1.353	54,27%	139	27,74%	695	53,38%	658	55,25%
				100%		100%		100%

TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	6.179	100%	1.255	20,31%	3.199	51,77%	2.980	48,23%
Sin Documento	2.839	45,95%	987	78,65%	1.466	45,83%	1.373	46,07%
Tarjeta residencia	3.340	54,05%	268	21,35%	1.733	54,17%	1.607	53,93%
				100%		100%		100%

Provincia de A Coruña								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	1.875	100%	340	18,13%	903	48,16%	972	51,84%
Sin Documento	745	39,73%	223	65,59%	355	39,31%	390	40,12%
Tarjeta residencia	1.130	60,27%	117	34,41%	548	60,69%	582	59,88%
				100%		100%		100%

Provincia de Lugo								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	243	100%	57	23,46%	122	50,21%	121	49,79%
Sin Documento	110	45,27%	37	64,91%	51	41,80%	59	48,76%
Tarjeta residencia	133	54,73%	20	35,09%	71	58,20%	62	51,24%
				100%		100%		100%

Provincia de Ourense								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	112	100%	18	16,07%	46	41,07%	66	58,93%
Sin Documento	47	41,96%	14	77,78%	20	43,48%	27	40,91%
Tarjeta residencia	65	58,04%	4	22,22%	26	56,52%	39	59,09%
				100%		100%		100%


Provincia de Pontevedra								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	2.279	100%	475	20,84%	1.174	51,51%	1.105	48,49%
Sin Documento	902	39,58%	307	64,63%	458	39,01%	444	40,18%
Tarjeta residencia	1.377	60,42%	168	35,37%	716	60,99%	661	59,82%
				100%		100%		100%

TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	4.509	100%	890	19,74%	2.245	49,79%	2.264	50,21%
Sin Documento	1.804	40,01%	581	65,28%	884	39,38%	920	40,64%
Tarjeta residencia	2.705	59,99%	309	34,72%	1.361	60,62%	1.344	59,36%
				100%		100%		100%

COMUNIDAD AUTONOMA DE ISLAS BALEARES								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	4.374	100%	824	18,84%	2.246	51,35%	2.128	48,65%
Sin Documento	2.089	47,76%	706	85,68%	1.040	46,30%	1.049	49,30%
Tarjeta residencia	2.285	52,24%	118	14,32%	1.206	53,70%	1.079	50,70%
				100%		100%		100%

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID								
Documento	Total		Menores 18		Hombres		Mujeres	
Total	3.696	100%	510	13,80%	1.909	51,65%	1.787	48,35%
Sin Documento	1.610	43,56%	395	77,45%	832	43,58%	778	43,54%
Tarjeta residencia	2.086	56,44%	115	22,55%	1.077	56,42%	1.009	56,46%
				100%		100%		100%

ANEXO III
Ministerio de Relaciones Exteriores - ROU
Circular nº 64, Asunto: Consejos Consultivos

 REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Ministerio de Relaciones Exteriores		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">DESTINATARIO</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Nº</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MISIONES</td> <td style="text-align: center;">064</td> </tr> </table>		DESTINATARIO	Nº	MISIONES	064
DESTINATARIO	Nº						
MISIONES	064						
Fecha y Hora de Transmisión :	Recibido por:	Transmitido por:					
Procedencia: SM/DGSE1/DGCY8	Via de Transmisión:	Cifrado por:					
PRIORIDAD		CLASIFICACION		CODIFICACION			
Regular 0	X	Normal	X	Claro	X		
Urgente 1		Confidencial		Cifrado			
Absoluta 2		Reservado					
Destinatario	Nº	Destinatario	Nº	Destinatario	Nº		
ASUNTO: CONSEJOS CONSULTIVOS							
<p>El decreto 345/005 de 25 de setiembre de 2005 incluyó en la estructura organizativa de esta Secretaría de Estado a la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, atribuyéndosele sus respectivas competencias.</p> <p>La novel Dirección General asume, en consonancia con la citada norma, las tradicionales competencias de la Dirección de Asuntos Consulares, a las cuales se agregan las referidas a la vinculación del Estado uruguayo con los connacionales residentes en el exterior, con el objetivo fundamental de lograr una integración plena del conjunto de los uruguayos.</p> <p>A la Dirección General de acuerdo con el texto del decreto le compete:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinar, planificar y ejecutar una política nacional de vinculación con la emigración, en contacto con otros organismos del Estado y con las organizaciones de uruguayos residentes en el extranjero. Instruir, apoyar y supervisar a los Consulados de la República en la instrumentación de esta política; - Establecer y mantener actualizada una base de datos de los residentes en el extranjero, asegurando una comunicación efectiva (página web, correo electrónico o cualquier otro medio hábil de comunicación); - Promover el intercambio científico, tecnológico, cultural, comercial y económico con la emigración; - Recomendar, en su caso, la revisión de las normativas vigentes y generar información sobre el tema migratorio en general; - Programar y coordinar con las instituciones nacionales competentes las gestiones concretas de ayuda al compatriota expatriado, así como la prestación de asistencia humanitaria a aquellos habitantes de la República que requieran el apoyo del Servicio Exterior; - Recibir y transmitir las solicitudes de personas que necesiten ubicar y establecer contacto con residentes en el exterior y, en general, brindar todos los servicios de asistencia que, en materia de vinculación con el exterior, la persona y/o comunidad pudieran necesitar. Los gastos ocasionados al erario serán reintegrados, a posteriori, en forma acorde a la capacidad económica del beneficiario; - Asesorar y controlar, en lo pertinente, en todo lo relacionado con los servicios consulares de la República, legalizar documentos para el exterior y procedentes del extranjero, expedir pasaportes que correspondan e intervenir en lo relativo a la percepción de tributos consulares; - Programar y coordinar con las instituciones nacionales competentes las gestiones 							



concretas de ayuda al compatriota expatriado.

La implementación de los referidos cometidos estará a cargo de un equipo de funcionarios en la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación y de las respectivas oficinas consulares, las que instrumentarán los mecanismos pertinentes para atender a los residentes uruguayos en el exterior con la eficacia y eficiencia que el desempeño adecuado de la función pública requiere.

Corresponde a sus integrantes poner de manifiesto un elevado espíritu de servicio a la hora de atender las múltiples demandas de los compatriotas, a las que en ningún caso se dejará de atender con correcta y amable disposición.

En cumplimiento de los cometidos asignados se instruye a las oficinas consulares:

1.- Abrir por parte de los agentes consulares un registro de los nacionales uruguayos residentes en su jurisdicción y difundir la apertura de este registro.

Para la inscripción en el registro de nacionales uruguayos, el interesado debe presentarse personalmente en la oficina consular con documento que certifique su identidad y su condición de nacional o ciudadano uruguayo. No reviste importancia a los efectos de registrarse si el documento presentado se encuentra vencido.

El trámite no puede ser realizado por un tercero o por otro medio que no sea la presentación de la persona en la oficina consular.

Una vez que el agente consular verifica la identidad de la persona, procede a llenar el formulario adjunto, teniendo en cuenta que únicamente los campos que tiene el signo asterisco (*) son obligatorios, siendo el resto de la información que se solicita de carácter voluntario. Los datos filiatorios y la firma se recogerán en formulario impreso. Asimismo, deberá consultarse expresamente al interesado si desea que su nombre se publique en un archivo público a crearse, o si los datos aportados tienen carácter confidencial. Deberá informarse que el archivo público será una publicación que oficiará de "guía alfabética" para todos aquellos que deseen saber del paradero de uruguayos en el exterior.

Una vez llenado el formulario, es sellado por la oficina consular, la cual lo archivará alfabéticamente, conformando por agregación el registro. En caso que el interesado requiera una constancia del acto de registro, se le facilitará una fotocopia del formulario debidamente llenado.

Por el acto de registrarse no se percibirán derechos consulares.

El formulario será digitalizado y enviado a dgev8 mediante correo electrónico o vía fax.

2. Promover la organización de consejos consultivos en cada lugar donde exista un conjunto importante de uruguayos y una oficina consular.

Los Consejos Consultivos serán un espacio de participación ciudadana amplia y plural de todos los uruguayos residentes en la jurisdicción de la oficina consular respectiva.

Los consejos consultivos, en tanto organismos de la sociedad civil, se ajustarán a los requerimientos jurídicos de la sociedad de acogida, velando por mantener los principios de representatividad, democracia interna, transparencia e inclusión irrestricta de todos los connacionales residentes en su zona de influencia.

A través de este instrumento de asociación representativa se procura fortalecer los vínculos sociales, culturales, económicos y políticos de la comunidad uruguaya en el exterior con nuestro país.

DIPLOMACIA

NUMERO TOTAL DE PAGS. (INCL. ESTA): 3

AUTORIZADO POR:



REINALDO GARCÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

FIRMA DEL COPISTA:

FORMULARIO DE REGISTRO DE NACIONALES URUGUAYOS

Información Personal

(*)Nombre:

(*)Sexo:

(*)Fecha de Nacimiento:

(*)Tipo de Documento Uruguayo N°:

(*)Estado Civil:

(*) País y ciudad de Nacimiento

(*)País de Residencia:

(*)Ciudad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

(*)Correo Electrónico:

Información Profesional y/o Laboral

(*)Profesión o Actividad:

Ocupación actual (Si es diferente a su profesión)

Area de Actividad:

Institución:

Cargo:

Confidencialidad de los datos proporcionados

(*)Quiero mantener reserva y confidencialidad absoluta de mis datos. SI NO
Aclaración: La dirección de correo electrónica siempre mantiene confidencialidad y reserva absoluta

Firma

ANEXO IV

Copia del documento de constitución del Consejo Consultivo Provisorio de Madrid

CONSEJO CONSULTIVO PROVISORIO

Demarcación Consular de Uruguay en Madrid

Los abajo firmantes hemos decidido crear el Consejo Consultivo Provisorio de la Demarcación Consular de Madrid (CCPDCM).

El objeto de este CCPDCM es hacer efectiva la vinculación de los ciudadanos y ciudadanas uruguayas residentes en esta demarcación consular, sentando las bases para la constitución en un futuro cercano de un Consejo Consultivo elegido en elección universal y directa, por todos los uruguayos y uruguayas, que no debe dilatarse en el tiempo más allá del mes de junio de 2007.

El objetivo inicial del CCPDCM es:

1. Elaboración sobre la base del registro consular actual de ciudadanos uruguayos de un censo de uruguayos en esta demarcación.

El cometido del CCPDCM es fundamentalmente el siguiente:

1. Recoger las opiniones e iniciativas de todos los ciudadanos uruguayos y de sus asociaciones representativas.
2. Con las opiniones e iniciativas recogidas formular y articular una propuesta detallada de las acciones, cometidos, formato y estructura que deberá tener el Consejo Consultivo.

El CCPDCM definirá el mecanismo de elección democrática de aquellos inscriptos en el censo de nacionalidad y ciudadanía.

En forma expresa, el CCPDCM no emitirá opinión sobre asuntos internos del país de residencia, ni interferirá en los cometidos y contenidos propios de la representación diplomática y consular de la ROU en España.

El CCPDCM, fija su domicilio en la sede del Consulado Uruguayo de Madrid.

Madrid, 29 de octubre de 2006

Se adjunta firmas >>>>>

ANEXO V

Propuesta de estructura de Consejos Consultivos para España

Al ser muy amplias las demarcaciones consulares generales, se propone la creación de 11 Consejos Consultivos en España, siguiendo la estructura de los consulados de distrito existentes, agrupando las provincias españolas de la siguiente manera:

Barcelona:

Barcelona, Tarragona, Lleida; Girona; Huesca, Teruel y Zaragoza.

Madrid:

Madrid, Albacete, Toledo; Guadalajara; Ciudad Real, Cuenca Cáceres y Badajoz.

Bilbao:

Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Cantabria.

Pamplona:

Navarra y La Rioja

Sevilla:

Sevilla, Almería Cádiz Córdoba; Granada, Huelva; Jaén, Málaga Ceuta y Melilla.

Valencia:

Valencia; Castellón, Alicante y Murcia.

Vigo:

Pontevedra; La Coruña; Lugo; Orense y Asturias.

Salamanca:

Salamanca; Ávila, Burgos; León; Palencia; Segovia, Soria, Valladolid y Zamora

Palma de Mallorca:

Islas Baleares

Gran Canaria:

Gran Canaria; Fuerteventura y Lanzarote

Santa Cruz de Tenerife:

Islas de Tenerife; La gomera; El Hierro y La Palma.

Cada Consejo Consultivo provisorio deberá fijarse un plazo para la conformación del padrón correspondiente a su ámbito de influencia, y una meta mínima de registro. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá fijar un mínimo de residentes inscriptos para poder conformar o no el Consejo definitivo.

En cada Consejo Consultivo que se cree, podrá participar a petición propia o del Consejo, el Cónsul General de la demarcación correspondiente.

Estos criterios, que se apoyan en la estructura consular vigente, pueden ser fácilmente aplicables a otras realidades nacionales.